



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD, POR LA QUE SE REGULA EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO DE CUARTO CURSO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO B1 DEL CURSO 2022-2023.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en su disposición transitoria segunda, que los centros públicos docentes seguirán desarrollando los programas bilingües que les hayan sido autorizados, en tanto no se produzca su incorporación al Modelo BRIT- Aragón. En estos centros sigue siendo de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, por la que se regula el Programa Integral de Bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014, manteniéndose, como medida de apoyo, que el alumnado que esté cursando 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que así lo desee, pueda acceder a una prueba específica con el fin de obtener el nivel Intermedio B1 de la Escuela Oficial de Idiomas.

En dicha Orden la disposición adicional cuarta contempla que los centros privados sigan desarrollando los programas bilingües de acuerdo con su autorización, incluyéndose en la documentación correspondiente a la escolarización del alumnado y emitiéndose los certificados correspondientes al alumnado y al profesorado.

Asimismo, la Resolución, de 28 de junio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la participación en el Proyecto de Ampliación de Lenguas Extranjeras (PALE) con el fin de impulsar el desarrollo, la adquisición y la mejora de la competencia lingüística del alumnado en el curso 2022-2023.

En el apartado G, punto 9, del Anexo I de esta Resolución, sobre las características específicas de los programas educativos, se establece, como medida de apoyo, que el alumnado que esté cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria en un centro autorizado para desarrollar PALE, pueda acceder a una Prueba Unificada de Certificación de la Escuela Oficial de Idiomas en el idioma del proyecto, para la obtención del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por otra parte, la Resolución del 30 de mayo de 2022 del Director General de Innovación y Formación Profesional, convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa franco-aragonés de inmersión lingüística para alumnado de "Cruzando Fronteras", durante el curso 2022-2023.

En el apartado segundo, punto 6, relativo a las características del programa "Cruzando Fronteras", de dicha Resolución, se establece que el alumnado que participe en el mismo podrá acceder a una prueba específica de la Escuela Oficial de Idiomas, para la obtención del nivel B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, en lengua francesa, de conformidad con la normativa aplicable.

Por otra parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que tiene carácter de norma básica, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.



Igualmente, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, determina los principios de la evaluación y la obtención de certificados para las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón que se basan en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Durante el presente curso escolar se mantiene vigente la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las escuelas oficiales de idiomas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

En cumplimiento de la normativa reseñada, corresponde a esta Dirección General determinar los procedimientos y fijar las fechas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria para la obtención del certificado de Nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto regular el plazo y procedimiento para la inscripción en la modalidad libre de las pruebas de certificación del curso académico 2022-2023 (Nivel Intermedio B1) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del alumnado de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria que participa en los programas PALE, PIBLEA y "Cruzando Fronteras" en los idiomas inglés y francés.

Segundo.- Características de las pruebas de certificación en régimen libre.

1. Conforme a lo establecido en la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, el alumnado objeto de esta Resolución dispondrá de dos convocatorias de examen, que se desarrollarán en los meses de mayo y junio, para la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre, en la convocatoria extraordinaria, tal y como se recoge en los calendarios establecidos en el Anexo I.

2. La normativa y características de las pruebas de certificación serán las mismas que para el resto de alumnado oficial o libre que realice las pruebas de este Nivel Intermedio B1, en los idiomas correspondientes.

3. Las pruebas de certificación, tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, se llevarán a cabo aplicando las medidas organizativas necesarias para su correcta administración.

Tercero.- Procedimiento y plazo de inscripción del alumnado de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria en régimen libre.

1. El alumnado de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de los programas PALE, PIBLEA y "Cruzando Fronteras" en los idiomas inglés y francés, podrá concurrir a las pruebas de certificación de Nivel Intermedio B1 de la lengua objeto del programa cursado, en las condiciones que se establecen en este apartado.

2. Este alumnado se matriculará en la escuela oficial de idiomas a la que su centro se encuentre adscrito y será en dicha escuela o extensión, en su caso, en la que realizará las pruebas de certificación.



3. Cada uno de los centros de secundaria que desee inscribir a su alumnado en las pruebas de certificación para el nivel B1 de los idiomas inglés y francés recibirá la documentación e instrucciones necesarias para que las secretarías de dichos centros tengan acceso a la plataforma que permita la matriculación de su alumnado en la escuela oficial de idiomas que le haya sido asignada.

4. El plazo para realizar la matrícula de este alumnado será desde las **9:00 horas del jueves, 2 de marzo, hasta las 14:00 horas del viernes, 10 de marzo de 2023**. Durante este plazo, las secretarías de los centros tendrán acceso a la aplicación informática para inscribir a su alumnado en la escuela oficial de idiomas que tengan asignada, y el alumnado deberá entregar toda la documentación de matrícula en las secretarías de sus respectivos centros educativos.

5. Para formalizar la matrícula será necesario que el alumnado haya satisfecho los precios públicos vigentes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6. Los centros dispondrán hasta el miércoles, 15 de marzo a las 14:00, para hacer llegar la documentación de su alumnado a la escuela oficial de idiomas de referencia en cada caso.

Cuarto.- Características de las pruebas para el alumnado de enseñanza secundaria obligatoria.

En relación a las pruebas, todas las partes que evalúan las cinco actividades de lengua serán las establecidas con carácter general para la certificación del Nivel Intermedio B1. La especificidad de la prueba se establecerá de la siguiente forma:

- a) Se agrupará al alumnado para la realización de estas pruebas, al menos en las pruebas del examen oral.
- b) Se adecuarán los temas de todas las tareas a la edad y características del alumnado en las distintas actividades de lengua, especialmente en el caso de las pruebas del examen oral.

En función del número de alumnado matriculado para la realización de las pruebas, las escuelas oficiales de idiomas decidirán sobre la hora de la convocatoria en la que el alumnado de inglés realizará el examen escrito, lo que se informará en la página web de la escuela, como se establece en el Anexo I.

Quinto.- Documentación para la formalización de la matrícula.

1. Para formalizar la matrícula el alumnado deberá hacer llegar a la secretaría de su centro la siguiente documentación, dentro de los plazos establecidos:
 - a) En caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que el solicitante es beneficiario de la exención total o parcial del pago de los precios públicos, conforme a la normativa vigente. Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación se comprobarán de oficio por la Administración Educativa.
 - b) En el caso de que la exención corresponda a alguno de los progenitores o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo.
 - c) El alumnado que tenga algún tipo de discapacidad y desee solicitar la adaptación necesaria para la realización de las pruebas, deberá dirigirse a la escuela correspondiente a través de correo electrónico para poder aportar la certificación médica o del IASS (a partir del 33%), que establezca el tipo de discapacidad, el grado de la misma y las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de



acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

2. En cualquier caso, la matrícula no se considerará formalizada hasta que no se hayan satisfecho los precios públicos vigentes, según lo dispuesto en la orden ECD/499/2019, prorrogada por Orden ECD/741/2020, de 31 de julio (BOA 18/08/2020), y la secretaria de la escuela oficial de idiomas asignada en cada caso disponga de la documentación que corresponda.

3. Las escuelas oficiales de idiomas podrán requerir al alumnado inscrito en cada uno de los centros en régimen libre la documentación adicional que consideren necesaria para completar la inscripción.

4. La falsedad o la no coincidencia de los documentos aportados con los datos consignados en la inscripción conllevarán la exclusión del solicitante del proceso.

Sexto.- Calendario de las pruebas.

1. El calendario de las pruebas escritas del Nivel Intermedio B1 será el mismo que para el resto del alumnado oficial o libre de ese nivel y es el que se establece en el Anexo I para la convocatoria ordinaria y para la convocatoria extraordinaria en los idiomas inglés y francés.

2. El alumnado deberá acudir a todas las pruebas, tanto orales como escritas, al menos quince minutos antes del comienzo de las pruebas.

Séptimo.- Comunicación de resultados y revisión de exámenes.

1. El alumnado podrá consultar sus calificaciones de forma telemática, a través de las claves que le sean facilitadas al efecto. En el caso de que por impedimentos técnicos fuera necesaria una publicación abierta mediante listados publicados en las escuelas, se identificará al alumnado exclusivamente con su número de expediente, o con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

2. El alumnado podrá recibir las aclaraciones oportunas y realizar reclamaciones sobre las calificaciones de las pruebas de certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

Octavo.- Certificados.

La expedición de los certificados de los distintos niveles se realizará conforme a la normativa vigente.

Noveno.- Medidas organizativas.

La Dirección General de Planificación y Equidad podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas y para la adscripción del alumnado a las escuelas oficiales de idiomas.

Décimo.- Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.



Disposición final primera.- Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez

PS. MARÍA MUÑOZ GUAJARDO, LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA (Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el régimen de suplencias de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte)



ANEXO I

Calendario pruebas de certificación: convocatoria ordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Francés	Oficial-Libre	Martes, 30 de mayo	18:00
Inglés	Oficial-Libre	Viernes, 26 de mayo	9:00* - 16:00

INFORMACIÓN PRUEBA ESCRITA INGLÉS*:

Con carácter general, en el caso de inglés, la tanda horaria en la que se realice esta prueba será la de las 16:00. No obstante, las escuelas que, por su volumen de alumnado, utilicen las dos tandas horarias, deberán informar al alumnado de la tanda de examen que se le ha adjudicado a través de la página web de la escuela.

b) Prueba oral:

Las escuelas informarán sobre el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral a través de su página web.

Calendario pruebas de certificación: convocatoria extraordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Francés	Oficial-Libre	Miércoles, 13 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	Lunes, 11 de septiembre	9:00* - 16:00

INFORMACIÓN PRUEBA ESCRITA INGLÉS*:

Con carácter general, en el caso de inglés, la tanda horaria en la que se realice esta prueba será la de las 16:00. No obstante, las escuelas que, por su volumen de alumnado, utilicen las dos tandas horarias, deberán informar al alumnado de la tanda de examen que se le ha adjudicado a través de la página web de la escuela.

b) Prueba oral:

Las escuelas informarán sobre el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral a través de su página web.